



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 015-2021

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el oficio Nro. EPMMQ-GG-2021-1315-O de 14 de octubre de 2021, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, el cual contiene: **(i)** Memorando No. EPMMQ-GG-2021-0519-M de 12 de octubre de 2021; **(ii)** Memorando No. EPMMQ-GI-2021-0523-M de 13 de octubre de 2021; **(iii)** Memorando No. EPMMQ-GEI-2021-0626-M de 13 de octubre de 2021; **(iv)** Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0661-M de 14 de octubre de 2021.

Considerando:

- Que,** el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (la «Constitución»), establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuibles en la Constitución y la ley;
- Que,** el art. 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el art. 238 de la Constitución, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** los arts. 254 de la Constitución y 89 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establecen que el Alcalde Metropolitano de Quito es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»);
- Que,** el art. 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los arts. 226 y 254 de la Constitución y, art. 90 letra t) del COOTAD, autorizan al Alcalde Metropolitano a delegar facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que,** el art. 47 del Código Orgánico Administrativo («COA»), establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 015-2021

ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;

- Que,** de conformidad con el art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las denominadas como empresas públicas, en general, son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomías presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal») regula a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (la «EPMMQ») en su Libro I.2, Título V, en particular, su art. 222 determina las potestades y competencias de la EPMMQ;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 237, sancionada el 27 de abril de 2012, reformada por la Ordenanza Metropolitana No 383, sancionada el 02 de abril de 2013, mediante la cual se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en su art. (2) determina: *“Los contratos de construcción, provisión de equipamiento e instalaciones, provisión del material rodante y fiscalización de estas obras, necesarios para la ejecución del Proyecto Metro de Quito, así como las consultorías para la Gerencia de Proyecto, serán celebrados por el Distrito Metropolitano de Quito. La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito tendrá a su cargo la administración de esos contratos”;*
- Que,** el 13 de noviembre de 2015, se suscribió el Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Fiscalización de la Fase 2, construcción de las obras civiles y de la provisión y montaje del sistema de equipamiento e instalaciones, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Metro Alianza Consorcio;
- Que,** el 26 de noviembre de 2015, se suscribió el Convenio para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones; entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito Acciona. Dicho Convenio establece:

“3.1 Obligaciones y Facultades del Ingeniero: El Contratante designará al Ingeniero quien cumplirá las obligaciones que se le asignen en el Contrato. El personal del Ingeniero incluirá ingenieros debidamente calificados y otros profesionales competentes para cumplir esas obligaciones.

El Ingeniero no tendrá la potestad de modificar el Contrato.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 015-2021

El Ingeniero podrá ejercer las facultades que se le confieran explícitamente en el Contrato o se deriven implícitamente del mismo. Si el Ingeniero debe obtener la aprobación del Contratante antes de ejercer una facultad en particular, los requisitos serán los que se indican en las Condiciones Especiales. El Contratante informará sin demora al Contratista sobre cualquier cambio en las facultades conferidas al Ingeniero. (...) Se aplicarán las siguientes disposiciones: El Ingeniero obtendrá la aprobación específica del Contratante antes de actuar de conformidad con las siguientes Subcláusulas de estas Condiciones: (a) Subcláusula 4.12: Acuerdo o establecimiento de una prórroga y/o costo adicional. (...)”;

Que, el 14 de diciembre de 2017, se suscribió el CONTRATO No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Suma Global), DEL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE QUITO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y CONSORCIO GMQ;

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GG-2021-0519-M de 12 de octubre de 2021, el Gerente General de la EPMMQ informó:

”Mediante Resolución No. A 006 de 05 de febrero de 2016, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito designa como Administrador del Contrato para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, a la Gerencia General de la Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito.

Mediante Oficios No. EPMMQ-GG-2021-0058-O y EPMMQ-GG-2021-0059-O de 18 de enero de 2021, la Gerencia General de la EPMMQ solicita a GMQ y a MAC respectivamente, al tener delegadas funciones del INGENIERO, recomendar la suscripción del Acta de Variaciones, Ajustes, Decisiones y Acuerdos (Antes conocida como Acta de Entendimiento) al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que la EPMMQ solicita tanto al Consorcio Gerencia Metro de Quito - GMQ, como a la Fiscalización MAC, que presenten un informe técnico en el que se analice dicha Acta y emitan sus recomendaciones dentro del ámbito de sus competencias, con el objetivo de que la Gerencia General cuente con todas los elementos para motivar la suscripción de dicho instrumento.

Mediante Oficios No. EPMMQ-GG-2021-0101-O y EPMMQ-GG-2021-0102-O de 29 de enero de 2021, EPMMQ solicita revisión, validación y aprobación



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 015-2021

del contenido de la nueva Línea Base presentada por el Constructor CL 1 a MAC y GMQ respectivamente.

Mediante Acta de Variaciones, Ajustes, Decisiones y Acuerdos, suscrita 31 de marzo de 31, se establece, en el punto 2.2., que, para todos los efectos del Contrato, y al amparo de las Subcláusulas 8.2 el Plazo de Terminación, 8.4 Prórroga del Plazo de Terminación, 10.1 Recepción de las Obras y Secciones y 20.1 Reclamaciones del Contratista, la Fecha de Terminación del Proyecto del Contrato se establece para el 18 de octubre de 2021.”;

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GEI-2021-0626-M de 13 de octubre de 2021, el Gerente de Equipos e Instalaciones remitió al Gerente General, el “Análisis para recomendación de aprobación del Programa de Obra Línea Base 7 para el contrato FIDIC”. En dicho documento se estableció:

“2. ANÁLISIS

La realización de las pruebas del sistema de señalización ferroviaria es parte de las obligaciones contractuales del Consorcio CL1, mismas que implican necesariamente la utilización de las unidades de tren; sin embargo, el suministro de trenes no forma parte de sus obligaciones contractuales.

El contrato para la “Adquisición y Financiamiento del Material Rodante, vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller, y lote de repuestos para la Primera Línea del Metro de Quito” se encuentra en etapa final, razón por la cual, a la fecha actual, se ha realizado la recepción parcial de las 18 Unidades de Tren.

Se ha puesto en disposición del Consorcio Línea 1 las unidades de tren requeridas para el inicio de las pruebas del sistema de señalización ferroviaria. Adicionalmente, la EPMMQ cuenta con los operadores de Material Rodante necesarios para el inicio de las pruebas.

Según lo indica Metro Alianza Consorcio en su análisis, la duración de las actividades correspondientes a las Pruebas del Sistema de Señalización Ferroviaria se mantiene respecto a la duración contemplada en la Línea Base 6 que se encuentra vigente.

Metro Alianza Consorcio ha constatado que los cambios requeridos en la actualización del programa de Obra han sido realizados sustancialmente, a excepción de la fecha de disponibilidad del primer tren y la duración de la actividad “Movilización Personal Especializado pruebas de Señalización (88 días)”.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 015-2021

El Consorcio GMQ indica que la estimación del plazo de movilización al proyecto del personal que va a realizar las pruebas dinámicas de señalización, fijado en 88 días, no tiene a su juicio sustento alguno, ya que este tiempo planteado por CL1 no es contractual, y considera razonable y justificado establecer la fecha 18 de octubre de 2021 como la de disponibilidad del primer tren. Adicionalmente, establece como nueva fecha de terminación de las obras el 17 de julio de 2022.

Se debe tener en cuenta que EPMMQ ha puesto a disposición de CL1 el primer tren para el inicio de las pruebas del sistema de señalización ferroviaria, que se cuenta con el análisis y revisión del Programa de Obra Línea Base LB7 por parte de Metro Alianza Consorcio en su calidad de Fiscalización del Proyecto y de GMQ en su calidad de Gerencia del Proyecto, y que en los antecedentes indicados se evidencia la necesidad de establecer un nuevo cronograma de actividades ya que el 18 de octubre de 2021 se considera como la disponibilidad del primer tren y es la fecha de finalización del contrato FIDIC.

3. RECOMENDACIÓN

Con base en los antecedentes antes indicados, y dentro del alcance y competencia de mis funciones como Gerente de Equipos e Instalaciones, me permito recomendar se acojan las decisiones realizadas por parte de la Gerencia del Proyecto GMQ, y que, en su calidad de Gerente General de la EPMMQ, suscriba la aplicación de la Línea Base 7 cuya fecha de finalización es el 17 de julio de 2022."

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GI-2021-0523-M de 13 de octubre de 2021, el Gerente de Infraestructura remitió al Gerente General, la "Recomendación oficialización Programa de Obra LB7". En dicho documento se estableció:

"(...) Mediante Oficio No. CL1-MT2-GEN-08062-2021, recibido el 19 de agosto de 2021, el Consorcio Línea 1 Metro de Quito (CL1) remitió propuesta de nuevo Programa de obra (denominado Línea Base 7, LB7), en el que se determina la nueva Fecha de Terminación de las obras. En el citado Oficio, se enumeran algunos condicionantes con los que se redacta dicha línea base y que condicionan la Ruta Crítica y por tanto la Fecha de Terminación de las Obras; la disponibilidad de trenes, quedó claramente establecida como hito fundamental en la línea base adjunta al Oficio y había sido ampliamente tratada en Oficios anteriores. La fecha estimada por CL1 en dicha propuesta de línea base para la disponibilidad de tren fue el 23 de agosto de 2021. (...)

ANÁLISIS DE RECOMENDACIONES MAC Y DECISIONES GMQ:



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 015-2021

Una vez analizados las recomendaciones dadas por la Fiscalización MAC y la disposición de GMQ de establecer como nueva fecha de terminación de las Obras al 17 de julio de 2022, en mi calidad de Gerente de Infraestructura, pongo a su consideración los siguientes temas a tomar en cuenta:

Al tener una Línea Base 7 donde la Obra Civil (exceptuando Fondo de Saco), se registra como terminada hasta el 18 de octubre de 2021, las actividades que llevan al cronograma actualizado a una fecha de terminación al 17 de julio de 2022, tienen que ver directamente con Pruebas de Integración de Equipos e Instalaciones.

En lo que tiene que ver con el frente de Fondo de Saco, sin embargo de que de Acuerdo al Acta de Variaciones, Ajustes, Decisiones y Acuerdos, suscrita el 31 de marzo de 2021, oficializando la LB6, en su numeral 2.8 dice textualmente: "Con el fin de cumplir con el Plazo de Terminación establecido en el numeral 2.2 supra y como se deduce del Programa actualizado contenido en la presente Acta (Anexo 2), y en vista que existe el interés de la ampliación de la PLMQ hacia la Ofelia, el "Ingeniero" instruirá respecto de los trabajos de montaje de vigas de cubierta de Fondo de Saco y su reurbanización hasta el 30 de junio de 2021, para poder culminar las actividades previstas hasta el 18 de octubre de 2021. Por ser un tema de interés para la capital, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2021-0954, se comunicó a la Alcaldía de que el plazo establecido en dicha Acta había fenecido y que se requería de una decisión al respecto; sin embargo y por mantenerse el interés no tener una respuesta al respecto, la terminación de los trabajos no fue ordenada por "El Ingeniero", toda vez que se veía inminente una nueva Línea Base y la culminación de los trabajos de Fondo de Saco, tal como se refleja en la LB7, podrían iniciar con el mismo criterio de la LB6 alrededor de tres meses antes de que el nuevo plazo contractual termine, dando así la posibilidad de que se pueda tomar una decisión final sobre si va o no adelante la construcción de la ampliación de la PLMQ hacia La Ofelia.

Por todo lo dicho, las recomendaciones dadas por MAC y posteriores decisiones tomadas por GMQ en atención a sus obligaciones contractuales, tienen como principal análisis a las Pruebas de Integración y a actividades relacionadas con Equipos e Instalaciones. Sobre estos temas, por no ser de competencia de la Gerencia de Infraestructura, no requieren análisis ni juicio de valor de mi parte.

Por todos los antecedentes expuestos y sobre la base fundamental que me compete que es el seguimiento y control de la ejecución de las Obras Civiles de la PLMQ, me permito recomendar que sean acogidas las decisiones (disposiciones) de la Gerencia del Proyecto GMQ; y, que en su calidad de



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 015-2021

Gerente General "El Ingeniero", suscriba la aplicación de la Línea Base 7 y su nuevo plazo de terminación."

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0661-M de 14 de octubre de 2021, el Gerente Jurídico emitió el criterio correspondiente en los siguientes términos:

"3. ANÁLISIS Y CRITERIO JURÍDICO: Conforme a lo previsto por la Ordenanza Metropolitana 237, de creación de la EPMMQ, reformada con la Ordenanza Metropolitana 383, los contratos de construcción, provisión de equipos e instalaciones, provisión de material rodante, fiscalización y gerenciamiento serán celebrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La misma norma jurídica dispone que a la EPMMQ le corresponderá la administración de los contratos antes mencionados. En cumplimiento de estas disposiciones, el GAD DMQ es la entidad contratante, y la EPMMQ la administradora, de los siguientes contratos:

a) Contrato para la Construcción de la Primera Línea del Metro de Quito, suscrito entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - MDMQ y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito CL1 - Acciona

b) Contrato de Provisión de Bienes suscrito entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante delegación a la EPMMQ, con el Consorcio CAF Metro de Quito, para adquisición de Material Rodante, Vehículos Auxiliares, Equipos y Herramientas de Taller, y Lote de Repuestos para la Primera Línea del Metro de Quito.

c) Contrato de Servicios de Consultoría para la Fiscalización de la Fase 2 suscrito con Metro Alianza Consorcio MAC

d) Contrato de Servicios de Consultoría para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito suscrito con el Consorcio Gerencia Metro de Quito GMQ.

Bajo este esquema, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la persona del Alcalde Metropolitano, ha delegado de manera puntual a la EPMMQ, cada vez que es necesario, a fin de que ésta, genere y se responsabilice por el mérito, oportunidad y conveniencia de las decisiones que se requiere adoptar, a partir de los insumos e informes técnicos, financieros y jurídicos que motiven y respalden debidamente tales decisiones. Cumplidos los procedimientos internos establecidos por la normativa vigente, el Gerente General de la EPMMQ ha suscrito, en calidad de delegado de la entidad contratante, el GAD DMQ, los contratos, enmiendas, actas de variación y demás instrumentos necesarios para implementar las decisiones que demanda la ejecución del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito. En el caso que motiva este informe jurídico, la prórroga de plazo del contrato de construcción para la ejecución de las actividades contempladas en los informes técnicos generados por MAC, GMQ, Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Equipos e Instalaciones, no amerita la



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 015-2021

celebración de un Acta de Variaciones, adenda o algún tipo de contrato accesorio, puesto que la EPMMQ, a través de su Gerente General, al actuar investido de sus facultades como Ingeniero designado por el Contratante, conforme lo establecido en el numeral 3.5 Decisiones, de las Condiciones Generales del Contrato, goza de la facultad de tomar "una decisión justa de conformidad con el Contrato, tomando en cuenta todas las circunstancias pertinentes", decisión que debe ser notificada al Contratista, así como a la Fiscalización, a la Gerencia de Proyecto y gerencias competentes de la EPMMQ, como se lo ha hecho en las líneas base anteriores.

Conforme lo manifestado en el Memorando No. EPMMQ-GG-2021-0519-M de 12 de octubre de 2021, el Acta de Variaciones, Ajustes, Decisiones y Acuerdos, suscrita 31 de marzo de 2021, que para una mayor comprensión constituye un contrato accesorio al contrato principal suscrito el 26 de noviembre de 2015 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio CL1 establece como fecha de terminación del proyecto objeto del "Convenio para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones", el 18 de octubre de 2021.

Respecto a la ejecución del convenio en referencia, la Gerencia de Equipos e Instalaciones ha informado que el primer tren para el inicio de las pruebas del sistema de señalización ferroviaria, será puesto a disposición de CL1 el 18 de octubre de 2021, por lo que se requiere un nuevo cronograma de actividades y recomienda la suscripción de una nueva línea base, cuya fecha de finalización sea el 17 de julio de 2022.

De igual manera, el Gerente de Infraestructura, en calidad de Administrador del Contrato de Servicios de Consultoría para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, y del Contrato de Servicios de Consultoría para la Fiscalización de la Fase 2; ha procedido con el análisis de las recomendaciones efectuadas por la Fiscalización y el Gerenciamiento del Proyecto, determinado que el nuevo programa de obra (denominado línea base 7 - LB7), tiene su justificativo en la necesidad de efectuar las pruebas de integración de equipos e instalaciones.

De los antecedentes expuestos, se puede evidenciar que el "Ingeniero" cuenta con el asesoramiento de su "Personal", en este caso, Metroalianza Consorcio (en calidad de Fiscalizador) y el Consorcio GMQ (en calidad de Asesor Técnico de Gerenciamiento del Proyecto); quienes, de conformidad con las atribuciones contenidas en sus respectivos contratos, han emitido la recomendación de suscribir una nueva línea base (LB7), cuyo objeto sea la prórroga del plazo de terminación del "Convenio para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones", hasta el 17 de julio de 2022.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 015-2021

Las Condiciones Generales de dicho Convenio, establecen dentro de sus cláusulas la posibilidad de prorrogar el plazo para terminar las obras o una sección de las mismas, razón por la cual, esta Gerencia Jurídica, dentro del ámbito de sus competencias, no encuentra impedimenta de orden legal para proceder con la suscribir una nueva línea base (LB7), cuyo objeto sea la prórroga del plazo de terminación del Convenio, hasta el 17 de julio de 2022. Cabe señalar que, previo a la suscripción la suscribir una nueva línea base (LB7), el "Ingeniero" deberá obtener la autorización respectiva del señor Alcalde Metropolitano, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Condiciones Generales del "Convenio para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones". Es preciso resaltar que la suscripción de una nueva línea base (LB7) tiene como única objeto la prórroga del plazo de terminación, y no implica variación de precios, cantidades o rubros del Convenio en referencia. (...);

- Que,** mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2021-1315-0 de 14 de octubre de 2021, el señor Gerente General de la EPMMQ solicitó al Alcalde Metropolitano del GAD DMQ, la delegación para la autorización de la suscripción de una nueva línea base (LB7), prórroga del plazo contrato FIDIC;
- Que,** sobre la base de los argumentos expuestos, se estima oportuno proceder con el requerimiento de delegación, efectuado por la EPMMQ, mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2021-1315-0 de 15 de octubre de 2021.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los arts. 226, 227 y 254 de la Constitución; 9, 89, 90 letras a) y t) del COOTAD; y, 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, por medio de su Gerente General, para que, en nombre y representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito suscriba la nueva línea base (LB7) sin costo, cuyo objeto sea la prórroga del plazo de terminación del Convenio para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, hasta el 17 de julio de 2022.

Art. 2.- Es responsabilidad de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la observancia y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en la normativa aplicable y del Convenio para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 015-2021

Disposiciones Generales. -

Primera. - Sin perjuicio de las acciones de control que correspondan por la autoridad competente, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito responderá por sus actuaciones ante el Alcalde Metropolitano de Quito.

Segunda. - La presente autorización se extiende con la única finalidad de evitar la paralización en la ejecución del proyecto Primera Línea del Metro de Quito, siendo de responsabilidad del Delegado, la validación de los informes técnicos, financieros y legales que justificaría la nueva línea base. De ser el caso, adoptará las medidas previstas en el régimen jurídico aplicable en caso de determinarse desvíos que hayan derivado en la necesidad de la suscripción de la nueva línea base.

Tercera. - El Gerente General de la EPMMQ informará al Alcalde Metropolitano de Quito, sobre las acciones ejecutadas en ejercicio de la delegación.

Cuarta. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del COA. Encárguese a la máxima autoridad autorizada, la socialización interna de las formulaciones normativas contenidas en la presente resolución con todos los servidores a su cargo.

Disposición Final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 15 días del mes de octubre de 2021.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo

ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO *ouf.*